



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
10 de diciembre de 2012  
Español  
Original: inglés

---

### Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

57º período de sesiones

4 a 15 de marzo de 2013

**Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores**

### **Declaración presentada por Lawyers without Borders, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social**

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.



## Declaración

Lawyers without Borders se constituyó en enero de 2000 para crear una asociación mundial de abogados decididos a realizar iniciativas internacionales de servicio gratuito y en favor del estado de derecho. De acuerdo con su misión, la organización participa desde hace tiempo en proyectos que tratan de combatir la violencia contra las mujeres y las niñas, en particular en el mundo en desarrollo. Desde 2007, ha participado en la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer mediante eventos paralelos que ponen de relieve o exponen la programación innovadora de la organización en este terreno, así como en otras esferas relacionadas con la situación de las mujeres y las niñas.

La organización no promueve directamente el cambio jurídico en otras naciones. De hecho, en muchas de ellas, la igualdad de la mujer y las niñas está plenamente reconocida en la legislación, pero no es posible reclamar esos derechos, en parte porque son muchas las personas, incluidos algunos funcionarios públicos, que simplemente no tienen conciencia de los cambios jurídicos que pueden haberse introducido en la remota capital del país. En lo que respecta a la violencia de género, los esfuerzos de la organización se centran sobre todo en A) la creación de capacidad en los sistemas judiciales e instancias fiscales de los países en desarrollo, en particular una mayor conciencia entre el personal judicial y otras partes interesadas acerca de las dificultades sistémicas con que se enfrentan las víctimas de la violencia de género, y B) medidas de divulgación entre el público en general, para facilitar información sobre los derechos vigentes y la forma de hacerlos valer.

Entre las iniciativas de creación de capacidad realizadas por la organización se incluyen el apoyo mediante programas de capacitación sobre el proceso de litigación para jueces, fiscales y otros abogados, basados en el derecho positivo del país y centrados en la violencia de género, la trata de personas o el derecho familiar. Según el país, esos programas duran entre tres y ocho días y aumentan la capacidad de los fiscales de conseguir condenas y de los jueces de valorar adecuadamente esas cuestiones fundamentales y dictar órdenes que no solo estén basadas en el derecho sino que además no puedan ser revocadas por deficiencias técnicas. Desde 2007, la organización realiza actividades anuales de apoyo mediante un programa de capacitación sobre técnicas de litigación centrado en la violencia contra la mujer en Kenya y ha ofrecido programas semejantes en Liberia y Ghana.

Lawyers without Borders ha emprendido en Kenya una innovadora campaña multimedia con el fin de lograr una mayor conciencia pública sobre los derechos y obligaciones de la población en virtud de la Ley de delitos sexuales. La organización está asociada con MTV *Shuga*, programa de radio y televisión ubicado en Nairobi y que se ofrece en emisoras de televisión de todo el mundo. Esta serie televisiva tuvo un enorme éxito en Kenya, y fue seguida por el 64% de los adultos jóvenes en Nairobi. La serie pone en guardia a las mujeres y a las niñas frente a los peligros del sexo comercial, el sexo sin preservativos y el sexo forzado. Al mismo tiempo, la trama de *Shuga* insiste en el derecho de la persona a decir “no” al sexo y alienta a los adultos jóvenes a someterse a la prueba del VIH y a conocer su situación. El programa ha sido un instrumento sumamente eficaz para utilizar los medios de difusión con el fin de educar a las mujeres y a las niñas acerca de la prevención de la violencia sexual.

Además de los programas de radio y televisión, la organización ha contribuido a “*Baby’s Story*”, novela gráfica que describe las tribulaciones de una mujer superviviente de la violencia sexual. Esta serie ha aparecido semanalmente en el periódico de Nairobi *The Star*. Ilustra la recuperación física y emocional de la protagonista después de haber sido víctima de agresión sexual por alguien en quien ella confiaba, su tío Njau. Los lectores pueden seguir los pasos de la víctima después de la agresión. Primero va al hospital local para someterse a examen, luego denuncia la violación a la policía y busca apoyo en su familia y amigos. El uso de técnicas multimedia en África ha permitido una mayor formación jurídica con respecto a la violencia de género y lo ha hecho de forma dinámica, verdaderamente atractiva y original.

De la misma manera, en 2011 Lawyers without Borders comenzó a colaborar con una de sus sociedades jurídicas asociadas, Reed Smith, en la elaboración de novelas gráficas educativas para ayudar a las víctimas de la violencia de género en los campamentos para personas desplazadas después del terremoto en Haití. Esta actividad formaba parte de una iniciativa mucho más amplia que Reed Smith emprendió en 2010 para ayudar a las víctimas de este desastre natural. Se prevé que esta obra ofrezca información sobre los recursos jurídicos a disposición de las víctimas de violaciones. El producto se adaptará a los diversos dialectos regionales para conseguir que sea accesible a toda la población de Haití.

En muchos países, la violencia contra la mujer es también un factor ampliamente olvidado de la desigualdad entre hombres y mujeres con respecto a la propiedad de la tierra. En muchos países en desarrollo, la legislación reconoce la igualdad de derechos de la mujer a poseer o heredar tierras, pero las arraigadas prácticas sociales y culturales le impiden en muchos casos a la mujer ejercer esos derechos. Entre esas prácticas se incluyen con frecuencia la usurpación de las tierras una viuda por los miembros varones del esposo recientemente fallecido. La usurpación se produce en la mayoría de los casos en un contexto cultural en el que la tierra es heredada legalmente por la esposa o la hija de un propietario fallecido pero, de acuerdo con la tradición local, habría sido heredada por algún otro. Otra práctica que impide a la mujer alcanzar la independencia económica mediante la propiedad de la tierra es el levirato, institución en virtud de la cual la viuda es “heredada” por un miembro de la familia de su marido difunto, en general con el fin de garantizar que la tierra continúe estando quedando bajo el control de la familia de este.

Así pues, en muchos países en desarrollo, la distribución equitativa de las responsabilidades entre las mujeres y los hombres se ve gravemente obstaculizada por la desigual distribución entre los sexos no solo de la propiedad sino también de los derechos a ella. No obstante, la organización ha observado que esa norma sigue cambiando. Por ejemplo, la reciente aprobación de la Ley de registro de tierras de 2012 en Kenya crea la presunción refutable de que toda tierra obtenida por una persona casada para uso de ambos cónyuges (o todos los cónyuges) sea retenida por todos los cónyuges como copropietarios, aun cuando figure a nombre de un solo cónyuge. De todas formas, incluso en los casos en que la igualdad de la mujer está protegida por la ley, los derechos jurídicos solo tienen valor si puede exigirse su ejecución. Para hacer realidad los derechos de propiedad se requieren varias cosas, entre ellas los medios y la voluntad de hacerlo. Sobre todo, es necesario que la persona que desea ejercer sus derechos tenga conciencia de que puede exigir su cumplimiento. En muchos países, fuera de las grandes ciudades, incluso los grandes

agentes judiciales u otros árbitros de los conflictos desconocen con frecuencia las disposiciones oficiales aprobadas en una capital lejana.

Para ejercer el derecho de propiedad a veces es preciso documentar no solo el título de propiedad de la tierra sino también los matrimonios, divorcios y nacimientos dentro o fuera del matrimonio. En los numerosos países donde la mayoría de la población no tiene certificados de nacimiento y los matrimonios consuetudinarios a veces no se registran oficialmente, la posibilidad de obtener esa documentación puede representar la diferencia entre conservar o perder la propiedad y, con ello, los medios de subsistencia y la independencia económica. Así pues, lo mismo que ocurre con la violencia de género, la estrategia de la organización para evitar que se nieguen a la mujer los derechos de herencia, sucesión y propiedad incluye un elemento importante de divulgación orientada al público en general y a las mujeres en particular.

La organización sigue convencida de que, si bien los cambios en la esfera del derecho y las políticas continúan siendo necesarios en muchos países, la creación de capacidad en el sector de la justicia y la divulgación general acerca de sus derechos reconocidos en la legislación vigente continúan siendo un ingrediente fundamental de los esfuerzos mundiales por mejorar la situación de las mujeres y las niñas.

---